

Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**MINISTERIO
DE
DESARROLLO LOCAL**

CONTRATO No.:

MINDEL/P/001/2024

OBJETO DEL CONTRATO:

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO
LOCAL”

CELEBRADO ENTRE:

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Y

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL



CONTRATO No. MINDEL/P/001/2024

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL"

NOSOTROS, MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, [REDACTED]
[REDACTED]; actuando en nombre y Representación en mi calidad de **MINISTRA Y REPRESENTANTE LEGAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE, emitido por el Presidente de la República y por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve; y Acuerdo Ejecutivo número QUINIENTOS QUINCE de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número VEINTIUNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el señor Presidente de la República acordó modificar el Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE antes relacionado, únicamente en el sentido que la señora MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN, será a partir del uno de enero de dos mil veintidós **MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL**, quedando en lo demás incólume en el contenido del acuerdo número DIECISIETE, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**MINDEL**" por una parte; y por la otra, **JOSUE OMAR FUENTES MERLOS**, [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED] - [REDACTED]; y que en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; celebramos el presente Contrato de prestación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**", que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Ministerio de Desarrollo Local
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre la CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello la CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
MINDEL:	Ministerio de Desarrollo Local
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el MINDEL, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LCP:	Ley de Compras Públicas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO: 0102: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, y de la LÍNEA DE TRABAJO 0203: ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de Compra.
2. Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia.
3. Documentos de Solicitud de Ofertas.
4. Resolución de Adjudicación MINDEL No. 12/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.
5. Enmiendas al proceso (si las hubiera), notas aclaratorias.
6. Oferta.
7. Orden de Inicio.
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso).
9. Resolución Modificativa de Contrato.
10. Adendas debidamente legalizadas (si las hubiere).

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.**

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO/SERVICIO.

El servicio del presente contrato consisten en **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, de conformidad con lo prescrito en las correspondientes Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A. LUGAR DE LOS SERVICIOS Y PERSONAL REQUERIDO:

1. Bodega Santa Ana, ubicada en Final Calle Libertad Poniente Colonia Santa Lucia, Antiguo Local del Banco Hipotecario (una cuadra antes de fábrica Imacasa, contiguo a la línea férrea), municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
2. Bodega Zapotitán, ubicada en Km 33 ½ Carretera a Santa Ana, Frente a Ruinas de San Andrés, departamento de La Libertad: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
3. Bodega Sitio del Niño, ubicada en Carretera a Santa Ana, Km 29, Desvío a San Juan Opico, Ex banco de Fomento Agropecuario, municipio San Juan Opico, Departamento de La Libertad: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
4. Bodega de San Rafael Cedros, ubicada en Km 45 1/2, Carretera hacia Ilobasco, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO;
5. Bodega de San Miguel, ubicada en Km 143.5, Carretera Panamericana, Senda La Unión, departamento de San Miguel: UN (1) TÉCNICO DE LIMPIEZA del SEXO MASCULINO.
6. Edificio San Jacinto, ubicado en: 10ª. Avenida Sur y Calle México, frente a Ex Casa Presidencial, Barrio San Jacinto, San Salvador: CUATRO (4) TÉCNICOS DE LIMPIEZA del SEXO FEMENINO O MASCULINO;

Todos los técnicos de limpieza deberán presentarse a sus labores debidamente uniformados, con todo el equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación de los servicios.

B. EL HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DE:

6:30 a las 12:00 horas y de las 13:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes.

Dicho horario podrá ser modificado cuando el Ministerio de Desarrollo Local considere necesario.

C. PERFIL DEL PERSONAL DE LIMPIEZA:

- a) Mayor de edad.
- b) Sexo según se indica para cada ubicación.
- c) Experiencia deseable en el servicio de limpieza.
- d) Persona honrada y respetuosa.
- e) Con habilidades para el puesto a desempeñar.
- f) Persona discreta y disciplinada.

El contratista deberá presentar al administrador del contrato, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, el expediente del personal destacado en cada sede, el cual deberá incluir como mínimo: documentación general del personal (Copia de DUI, NIT), solvencia de Policía y Centros Penales vigentes, comprobante de afiliación al ISSS y AFP.

D. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO:

En cuanto a la prestación de los servicios de limpieza, los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos solicitados de acuerdo con el cuadro siguiente:

1. SERVICIOS DE LIMPIEZA.

Como parte de los servicios que se solicitan, pero sin limitarse exclusivamente a ellos, se deberá suministrar la mano de obra calificada, materiales, herramientas, equipo especializado, insumos y los servicios que sean necesarios para efectuar el servicio de limpieza, según detalle siguiente:

a	Limpieza de polvo y barrido en todo el edificio, oficinas, así como las áreas de cafetería, zonas verdes, parqueos y otras áreas externas, según corresponda.
b	Limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas (de tela, plásticas y otras, y sus rodillos), mesas, credenzas, repisas, librerías, teléfonos, cuadros, estanterías, equipo Informático, máquinas de escribir, zócalos, pasamanos y barandillas de escalera, puertas, espejos, ventiladores, rótulos, lámparas y áreas de circulación y mobiliario ubicado en zonas verdes, entre otros. Limpieza con líquidos especiales de mesas, escritorios, sillas, credenzas, archivadores y muebles con tapizado de vinyl.
c	Vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, basureros, limpieza de azulejos y revestimientos de paredes y suelos.
d	Barrido y recogida de papeles en espacios exteriores: áreas verdes, parqueos, aceras, calles, canaletas, cunetas, entrada principal, pasillos de acceso y zona peatonal, las veces necesarias.
e	Encerado y pulido de pisos por áreas, en todas las oficinas y áreas que lo necesitan; aromatización de oficinas y baños, así como recolección de basura.
f	Apoyo en el traslado de materiales, mobiliario, equipo de oficina y otros hacia las bodegas y otras dependencias.
g	Traslado de basura del centro de acopio al lugar establecido, todos los días, así como limpiar y ordenar los lugares antes mencionados.
h	Lavado y colocación de dispensadores de agua embotellada.
i	Trapeado de pisos y lavado de áreas de parqueo.
j	Aspirado y/o Lavado de alfombras con producto especial para alfombras.
k	Limpieza y aspirado de sillones que se encuentran en las oficinas.
l	Colocación de papel y jabón líquido de manos en dispensadores en áreas de servicios sanitarios.
m	Limpieza de vidrios internos y externos, vidrios de divisiones, ventanales y fachadas de entrada a los edificios, vidrieras, puertas de vidrio, marcos de ventana y repisas interiores de ventana, paredes y puertas.
n	Lavado completo y desinfección de baños diariamente (sanitarios, lavamanos, mingitorios, espejos y cubetas).
ñ	Retirar la maleza y el monte de los muros del edificio; lavado de cubetas y pilas y retirar la maleza y hierba del adoquinado.
o	Barrer calles, áreas donde se encuentran turbinas de aire acondicionado y parqueos.
p	Limpieza de hojarasca en parrillas de desagües y alcantarillas. Lavado de área de parqueo.
q	Colocación bolsas plásticas en los depósitos para basura, adecuadas al tamaño de cada uno, recolección de basura de todas las oficinas e instalaciones.
r	Apoyar con el ordenamiento de bodega.
s	Limpieza de áreas de cafetería, lavar cafeteras, preparación de café en cafeteras, colocación de garrafas de agua purificada las veces que sea necesario, limpieza de refrigeradoras, hornos, microondas, etc.
t	Colaboración en cualquier otra actividad que requiera aseo y limpieza no mencionada con anterioridad.

2. SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL OFERENTE PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.

- a) **Herramientas de trabajo para los técnicos de limpieza destacados en las cinco (5) bodegas.**
El oferente deberá brindar las herramientas de trabajo de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD*	PERÍODO DE ENTREGA
Cepillo plástico con agarradera	Unidad	1	Bimestral
Cepillos para lavar baños	Unidad	1	Bimestral
Escobas plásticas	Unidad	1	Mensual
Escobetones	Unidad	1	Bimestral
Franelas	Yarda	3	Bimestral
Mascones	Unidad	3	Mensual
Palas para recoger la basura con mango largo	Unidad	1	Bimestral
Cubetas plásticas	Unidad de 3 galones	1	Bimestral
Trapeadores de toalla	Unidad	2	Mensual
Estructura para trapeador de toalla de metal	Unidad	1	Bimestral
Guantes de Hule	Par	2	Mensual
Espátulas	Unidad	1	Bimestral
Lija de agua	Pliegos	3	Mensual
Atomizadores completos	Unidad	3	Bimestral
Botas de hule	Par	3	Anual

* Cantidades requeridas para cada una de las bodegas.

NOTA: Estos bienes deberán ser entregados a partir de la orden de inicio y estar siempre disponibles para uso de la unidad solicitante. En caso de averías en ellos por el uso normal de los mismos el oferente deberá sustituirlos por otro de igual o mejor funcionamiento.

- b) **Materiales para los técnicos de limpieza destacados en las cinco (5) bodegas.** El oferente deberá brindar los materiales de limpieza de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD*	PERÍODO DE ENTREGA
Jabón de bola	Unidad	3	Mensual
Bolsas negras grande	Unidad	12	Mensual
Bolsas negras medianas	Unidad	12	Mensual
Bolsas Blancas pequeñas para basurero	Unidad	24	Mensual
Lavaplatos	Unidad	3	Mensual
Desinfectante para piso	Galón	6	Mensual
Detergente en polvo	Libras	5	Mensual
Lejía	Galón	4	Mensual

* Cantidades requeridas para cada una de las bodegas.

NOTA: Estos materiales deberán ser entregados a partir de la orden de inicio y estar siempre disponibles para uso de la unidad solicitante.

- c) **Detalle mínimo de equipos, materiales y herramientas para el edificio San Jacinto:** los materiales y equipos a proporcionar incluyen, pero no limitan los detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD *	PERÍODO DE ENTREGA
Jabón para lavar trastos en tarro de 270 gr	Unidad	20	Mensual
Bolsa tipo jardinera	Unidad	200	Mensual
Bolsa mediana	Unidad	150	Mensual
Bolsa pequeña	Unidad	200	Mensual
Desincrustante de piso	Galón	1	Mensual
Desincrustante para baño	Galón	1	Mensual
Detergente en polvo	Libra	25	Mensual
Escoba plástica	Unidad	4	Cada dos meses
Mopa de 24"	Unidad	4	Cada 4 meses
Escobetón	Unidad	2	Dos al año
Guantes de hule	Par	12	Mensual
Jabón en barra mediano	Unidad	25	Mensual
Lejía	Galón	8	Mensual
Limpia vidrio (botella)	Galón	2	Mensual
Mascones verdes de fibra para lavar trastos, medida aprox. 14 x 9.7 cms	Unidad	20	Mensual
Palas para recoger la basura con mango largo	Unidad	A demanda	A demanda
Trapeadores de toalla	Unidad	12	Mensual
Cepillo de mango largo para sanitario	Unidad	4	Mensual
Desinfectante para piso	Galón	9	Mensual
Plumeros	Unidad	A demanda	A demanda
Palo para trapeadores	Unidad	A demanda	A demanda
Lijas de agua #320 (pliego)	Unidad	12	Mensual
Baldes	Unidad	A demanda	A demanda
Atomizadores	Unidad	4	Mensual
Herramientas (en calidad de préstamo):	Cada una	A demanda	A demanda
➤ Pulidora de piso y sus accesorios			
➤ Aspiradora			
➤ Hidrolavadora			

- E. El contratista deberá disponer de todo el equipo, medios auxiliares, cantidades de productos de limpieza necesarios para el desarrollo de los trabajos descritos. Estará bajo su responsabilidad la adquisición, reparación y reposición de estos, en caso de averías por su uso normal, así como la disposición de proporcionar los insumos de limpieza, cuando fuere necesario, a modo de no entorpecer el servicio.
- F. Se solicita que el abastecimiento de los materiales y las herramientas de trabajo para los técnicos de limpieza sea la primera semana de cada mes y que estos sean mostrados a los encargados de cada sede y que las cantidades sean brindadas de acuerdo con el detalle de cada lugar.
- G. El contratista deberá realizar al menos una visita mensual de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar el cumplimiento. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta del contratista.
- H. Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral en cada sede donde se presta el servicio, entregando un informe al Administrador del Contrato, según el lugar donde se realice la visita.
- I. Los días de asueto remunerados para el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL,

adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen al personal del contratista, salvo cualquier instrucción adicional o según lineamientos del Ministerio.

- J. En caso de incapacidad del personal asignado, será obligación del contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el personal asignado permanecerá ausente.
- K. En caso de que el personal asignado solicite permiso para el día siguiente, será obligación del contratista enviar un sustituto por el día de permiso.
- L. El contratista responderá por cualquier daño al mobiliario y equipo de oficina, ocasionado por el personal contratado para brindar el servicio durante la ejecución de sus actividades. La responsabilidad incluye pérdida, hurto o extravío de cualquier bien, en caso de determinarse que ha sido atribuible al personal. El contratista responderá por el valor del bien o de su reposición por otro igual o de características superiores, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles luego de la notificación por parte del Ministerio.
- M. El contratista en su calidad de empleador directo del personal de limpieza es el responsable con el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tales como: Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y otros que la ley estipule. Debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo.
- N. El contratista deberá ser puntual en el pago de los salarios y cuotas de seguro social y AFP, indemnizaciones, aguinaldos y cualquier otra obligación laboral con cada uno de los recursos destacados en el Ministerio.

El Contratista será responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo con lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos esperados para el presente contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, deberán prestarse de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas y Solicitud de Ofertas.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MINDEL pagará al Contratista un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,963.25)**, IVA incluido, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: con la fuente de financiamiento 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA un total de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,317.00)**, IVA incluido; y con la fuente de financiamiento 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS un monto total de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,646.25)**; según Resolución de Adjudicación No. 12/2024; aprobada por la Señora Ministra de Desarrollo Local el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, adjudicado al contratista según proceso No. CP-2/2024-MINDEL, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el MINDEL y el CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán de acuerdo con el siguiente detalle:

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECURSOS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL* (IVA INCLUIDO)
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	9	\$703.25	\$6,329.25	\$56,963.25
MONTO TOTAL				\$56,963.25
PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.				
* Nota: Se han considerado 9 meses de prestación del servicio, desde el mes de abril a diciembre de 2024.				

El MINDEL cancelará al contratista el valor del servicio contratado, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final a nombre del MINDEL y acta(s) de recepción emitida por el Administrador de Contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado. El pago se efectuará en un plazo promedio de sesenta (60) días o dentro de los treinta (30) días para empresas calificadas como MYPES, tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio.

El monto a cancelar incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, se aclara que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Ministerio de Desarrollo Local, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Servicio; por lo que, deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el UNO POR CIENTO sobre el precio del servicio que se está recibiendo del valor total de lo facturado.

Los pagos serán efectuados mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta única del Tesoro Público (CUTP) de acuerdo con la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país.

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que implique el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO: 0102: ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, y de la LÍNEA DE TRABAJO 0203: ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS; para lo cual se han verificado las correspondientes asignaciones presupuestarias.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO.

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMA: GARANTIAS.

El Contratista está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser cheque certificado, de gerencia o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5,696.33)**, que deberá ser entregada a más tardar diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha que reciba el contrato debidamente legalizado, pudiendo ser remitido por correo electrónico. El plazo de la garantía será de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÍAS**, a partir de la fecha de suscripción, plazo que incluye los treinta (30) días adicionales del plazo del contrato.

Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no

haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas y penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por el Contratista.

En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el contrato podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la LCP y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato asignado a [REDACTED], Asistente Administrativo del Departamento de Administración, del Ministerio de Desarrollo Local, quien queda enterada que deberá verificar el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, cumplir con todas las responsabilidades que prescriben los artículos 15 incisos 2 y 3, 161 y 162 de Ley de Compras Públicas (LCP), y demás disposiciones vigentes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el MINDEL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA.

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al quince por ciento (15%) regulado en la Ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

El porcentaje de la multa establecida en los incisos anteriores será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existiera en función de modificaciones contractuales realizadas.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos cuyo monto exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, derivados de todos los métodos de contratación, por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente. Cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA.

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 158 de la LCP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 159 de la LCP. En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al MINDEL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación con el trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a) El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c) Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a) Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b) Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d) Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, EL MINISTERIO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por EL MINISTERIO.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflicto entre ambas partes, serán resueltas en primer lugar mediante arreglo directo y sede judicial, salvo los casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. (Art. 163 de la LCP).

ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que, de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo.

Las circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al MINDEL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El MINDEL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, normativa emitida por la DINAC, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL, PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento correspondiente.

El MINDEL en cumplimiento a las leyes nacionales Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo tanto al interior como al exterior de la institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género, que realice el contratistas, que vulneren derechos y dignidad de las personas, el MINDEL activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en las leyes nacionales y normativas internas que correspondan.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en 109 Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

[REDACTED]
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL



[REDACTED]
JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.



[REDACTED]
En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **NOLBERTO OSMIN CUNZA LOPEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; actuando en su carácter de Ministra y por lo tanto Representante Legal del **MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero dos cero seis uno nueve - uno cero cinco - seis; que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "MINDEL", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, el cual hace constar que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem, a partir del día dos de junio de dos mil diecinueve. Diario Oficial que también contiene el Decreto Ejecutivo Número UNO del Consejo de Ministros, que decretó las Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido el dos de junio de dos mil diecinueve, que regula en su artículo cinco, la sustitución del artículo veintiocho del mencionado reglamento, el cual dispone en su numeral dieciséis la creación del Ministerio de Desarrollo Local; y además en el artículo nueve del Decreto de Ministros adicionó en el título II, el artículo cuarenta y cinco- E al Reglamento en mención, incorporando las competencias del Ministerio de Desarrollo Local; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros Número VEINTE, fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual en su artículo dos se realizaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, sustituyendo del artículo cuarenta y cinco - E, el número siete y se adicionó el número ocho, atribuyéndole una competencia más al Ministerio de Desarrollo Local; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTICINCO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual consta que mediante el Decreto Ejecutivo del Consejo de Ministros, número CUARENTA Y UNO de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve; en su artículo uno, se adicionó en el Título II, Capítulo II, los artículos cuarenta y cinco - F y cuarenta y cinco- G, al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y **d)** Ejemplar del Diario Oficial Número VEINTIUNO, Tomo Número CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, que contiene Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS QUINCE de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Señor Presidente de la República de El Salvador, acordó modificar el Acuerdo Ejecutivo Número DIECISIETE antes relacionado, únicamente en el sentido que el nombramiento de la señora **MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, como **MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL**, surtiría efectos a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, quedando en lo demás incólume en el contenido del acuerdo número DIECISIETE; teniendo por tanto facultades para otorgar actos como el presente; y por otra parte el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; actuando en su calidad de



Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. de C.V.**; del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED], que en este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado RENE GARCIA ARANIVA, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS, del Libro número UN MIL CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, al folio DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; en la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, con denominación o razón social **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; con domicilio de San Salvador, con un plazo indefinido; que contiene las cláusulas que rigen la sociedad, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, con una duración de cinco años en el ejercicio de su cargo y que le corresponde el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; **b)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto social de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de febrero de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado RICARDO DE JESÚS GALDÁMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro número MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, al folio TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha dos de abril de dos mil tres; en la cual consta la modificación y aumento de capital social e incrementando la finalidad de la sociedad; **c)** Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto social de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**; otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado RAFAEL ARNOLDO ÁLVAREZ CASTANEDA, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE, del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio TREINTA Y CUATRO, al folio CUARENTA Y TRES, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil once; en la cual consta la modificación al valor nominal de las acciones, el aumento de capital social; estableciendo en su totalidad el pacto social aprobado por la Junta General; que la Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente, que los mencionados, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; estableciendo además dentro de las finalidades de la sociedad los servicios de limpieza y tratamiento de piso de edificio, casas de habitación y



vehículos; instalación y limpieza de alfombras y cortinas; mantenimiento de piscinas, zonas verdes y jardines; remodelación y pintura de edificios, entre otros; **d)** Fotocopia certificada por notario de Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** que se abrevia **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.;** emitida el día uno de abril de dos mil diecinueve, por la señora ROSA MIRNA JIMÉNEZ DE FUENTES, Secretaria de la Junta de Accionistas, asentada en el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las nueve horas del día uno de abril de dos mil diecinueve, en la que consta en su punto único, el acuerdo de elección para un periodo de CINCO AÑOS contados a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro al señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS,** como Administrador Único Titular; inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del Libro número CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS SIETE, al folio TRESCIENTOS OCHO, en fecha treinta de abril de dos mil diecinueve; estando por tanto vigente dicho nombramiento a la fecha y facultado para otorgar actos como el presente. Dichos comparecientes en la calidad en la que actúan **ME DICEN:**

I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento de naturaleza contractual y que DOY FE de ser AUTÉNTICAS por haberlas puesto de su puño y letra en mi presencia; **II)** Así mismo reconocen que dicho documento contractual, por medio del cual se hace constar que el MINDEL ha adjudicado un Contrato según **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MINDEL número DOCE/DOS MIL VEINTICUATRO,** de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, adjudicando al Contratista el proceso de Comparación de Precios número **CP-DOS/DOS MIL VEINTICUATRO-MINDEL,** y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los que están: Especificaciones Técnicas y Condiciones Generales para la presentación de ofertas, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del Contrato comprende establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del MINDEL el **SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL.** En relación con el plazo del Contrato, el Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y prestar los servicios a entera satisfacción del MINDEL, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero. El precio del Servicio es hasta por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA); de conformidad con el presupuesto aprobado por el MINDEL y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **III)** Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; razón por la cual exoneran al suscrito notario de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, ya que el presente documento está redactado conforme a sus voluntades.- Y yo, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas consignadas por los comparecientes son **LEGÍTIMAS Y AUTÉNTICAS,** por haber sido puestas en mi presencia; que expliqué a los otorgantes los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y

leído que les hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido en dos ejemplares originales de igual valor y firmamos; de todo lo cual DOY FE.-



MARÍA OFELIA NAVARRENTE DE DUBÓN
MINISTRA DE DESARROLLO LOCAL



JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

